



H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

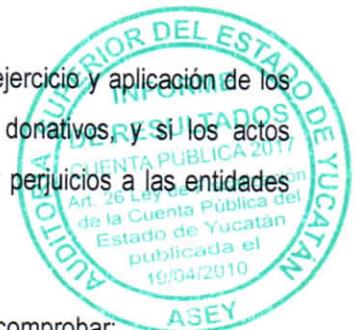
OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Muxupip



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	16,688.5 miles de pesos
Universo seleccionado	14,070.1 miles de pesos
Muestra auditada	12,914.8 miles de pesos
Representatividad de la muestra	91.8 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

H. Ayuntamiento de Muxupip

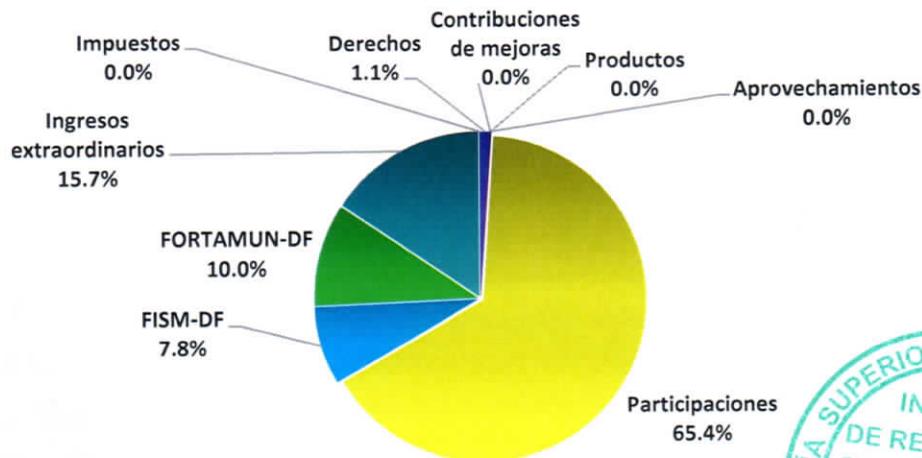
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	0.0	No aplica
Derechos	183.4	1.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	3.8	0.0%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	10,917.8	65.4%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,297.5	7.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,667.5	10.0%
Ingresos extraordinarios	2,618.5	15.7%
Ingresos totales	16,688.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



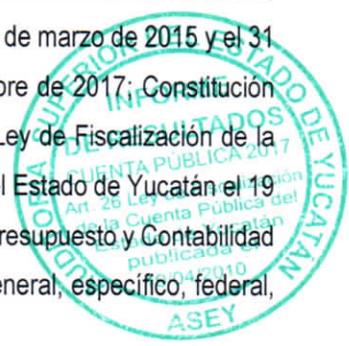
H. Ayuntamiento de Muxupip



Página | 5



Municipios



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

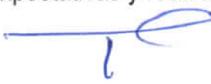
Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones y que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,



H. Ayuntamiento de Muxupip



de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.



H. Ayuntamiento de Muxupip



Página | 7



Municipios

2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera.) derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de ingresos.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.



Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,009.1 miles de pesos en la cuenta contable 1111-06 "C. Fondo fijo (Administración 2015-2018)" (SIC); no cumplió con el principio de anualidad, según decreto del presupuesto de egresos 2017 del Estado de Yucatán existiendo un subejercicio; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 740.0 miles de pesos de la cuenta bancaria de "BANCO BANAMEX FORTALECIMIENTO" (SIC) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta "1123-03-06 DEUDOR DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARA LA INVERSIÓN 2017" (SIC) por 678.9 miles de pesos y a la cuenta "1111-09 Fondo fijo" (SIC) por 61.1 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre, los cuales no reintegró durante el transcurso del ejercicio ni los respectivos intereses.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 200.0 miles de pesos pagados con el programa del Instituto Nacional de las Mujeres en el mes de junio, en la cuenta contable "1123-03-05 Deudor del Programa Inmujeres 2017" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por salarios por 150.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos presentados al Servicio de Administración Tributaria.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017, según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, no coincide con



el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación, justificación o aclaración por las diferencias.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración y el acta de cabildo en la que se autorizó la modificación del presupuesto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos autorizado y el ejercido; no proporcionó justificación o aclaración y el acta de cabildo en la que se modificó el presupuesto autorizado.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos modificado y el ejercido; no proporcionó justificación o aclaración y el acta de cabildo en la que se modificó el presupuesto autorizado.

Ingresos.**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 5,282.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, con la cuenta contable "1111-06 Fondo fijo" (SIC) con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con la cuenta contable "1111-07Fondo



fijo" (SIC) por concepto de "sueldos", los recibos de nómina carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no realizaron dispersiones bancarias y no proporcionó el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el cabildo para el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 62.2 miles de pesos en los meses de marzo y agosto con la cuenta contable "1111-06 Fondo fijo" (SIC) por concepto de "sueldos", no realizaron dispersiones bancarias; no proporcionó los recibos de nómina firmados y que cuenten con el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados y emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y el tabulador de sueldos y salarios autorizado por cabildo para el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

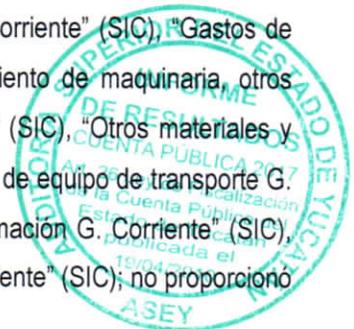
Adquisiciones.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 62.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, agosto y diciembre con la cuenta contable "1111-06 fondo fijo (ADMINISTRACIÓN 201)" (SIC) por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,107.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con la cuenta contable "1111-06 fondo fijo (ADMINISTRACIÓN 201)" (SIC) por concepto de "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC), Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente (SIC), "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal, que justifique el destino final del gasto.



Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 3.7 miles de pesos en los meses de julio y agosto con la cuenta contable "1111-06 Fondo fijo (ADMINISTRACIÓN 201" (SIC) por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o la ficha de depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 20.

Con la revisión del "acuerdo por el que se da a conocer la formula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" publicado en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de enero, los estados de cuenta bancarios de los meses de marzo a diciembre de la cuenta bancaria del Banco Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., y las constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se verificó que el municipio recibió la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 1,297.3 miles de pesos, de los que no proporcionó la documentación que justifique y compruebe el destino de los recursos en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De la Solicitud de Información.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 21.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 21.2 Identificación oficial del cuarto y quinto regidor propietario.
- 21.3 Identificación oficial del director de protección civil, director de salud, director de educación, director de alumbrado público en comisarías y director de alumbrado público municipal.
- 21.4 El plan municipal de desarrollo 2015-2018, los programas derivados de los planes y acta de cabildo que lo autorizó.
- 21.5 El programa operativo anual 2017 y acta de cabildo que lo autorizó.
- 21.6 El informe de gobierno municipal por el período realizado en agosto a diciembre y publicado a la ciudadanía.

H. Ayuntamiento de Muxupip

Municipios



- 21.7 Los archivos electrónicos de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recaudados durante el ejercicio revisado.
- 21.8 Los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal respecto de las participaciones recibidas durante el ejercicio revisado.
- 21.9 Las constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas por los ingresos recibidos de enero a diciembre del ejercicio revisado.
- 21.10 La plantilla de personal clasificado en categorías de puestos; tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizados y copia del acta de cabildo que autoriza dichos documentos.
- 21.11 El catálogo de percepciones y deducciones "nominales" que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra.
- 21.12 El expediente del control de asistencias del personal, tarjeta(s) de asistencia(s), sistema que registre la asistencia del personal (para consulta si fuese necesario) que laboró en los meses de febrero, agosto y noviembre.
- 21.13 Los expedientes del personal con solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario y nombramiento.
- 21.14 El acumulado mensual y anual de nóminas a detalle pagado con recursos propios y estatales, que contenga como mínimo los siguientes datos:
 - a) Número de empleado
 - b) Nombre del trabajador
 - c) Registro Federal de Contribuyentes
 - d) Departamento
 - e) Puesto
 - f) Horario de trabajo
 - g) Fecha de ingreso
 - h) Fecha de baja
 - i) Sueldo base
 - j) Percepciones pagadas en forma desglosada o analítica
 - k) Deducciones realizadas en forma desglosada o analítica
 - l) Importe neto pagado

Nota: Deben estar contenidas todas las nóminas pagadas.

- 21.15 Las pólizas del registro contable de los pagos de nóminas del ejercicio revisado, los cheques emitidos o documento en el que consten las dispersiones bancarias realizadas para efectuar los pagos, en archivo electrónico y resumen donde se identifique el pago por empleado y tipo de recurso.
- 21.16 Las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres y contratos.



- 21.17 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 21.18 Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 21.19 La integración de los almacenes al 31 de diciembre, que contenga lo siguiente: número de artículo, unidad de medida, descripción, tipo de inventario, existencia al 31 de diciembre, ubicación y responsable del almacén, costo unitario, inventario valuado al 31 de diciembre y tipo de recurso con el que fue adquirido.
- 21.20 Relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contratos.
- 21.21 El padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, conciliado con contabilidad.
- 21.22 La liga de acceso a la página de internet, donde se debe publicar la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado.
- 21.23 Los contratos bancarios por las cuentas vigentes y de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 21.24 Los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, incluyendo la publicidad y conciliaciones bancarias de enero a diciembre, en las que se manejaron y administraron los recursos (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fondo de participaciones, otros), en archivo electrónico; así mismo el listado de bancos.
- 21.25 El oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin saldo o movimientos del ejercicio revisado.
- 21.26 El acta de cabildo donde se autorizó la contratación de la deuda pública.
- 21.27 La solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda pública en el ejercicio revisado.
- 21.28 Los documentos donde se formalizaron las obligaciones contratadas conforme a las bases que establezca la legislatura que indique el tipo de garantía.
- 21.29 El Registro contable de la deuda pública contratada y pagada durante el ejercicio revisado, e inscripción en el Registro Estatal de la Deuda Pública y afectaciones.
- 21.30 Los reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de Deuda Pública y afectaciones relativas a la deuda contratada.
- 21.31 La tabla de amortización de la deuda que indique monto de intereses generados.

- 21.32 La relación de los contratos de deuda pública contraídos en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio revisado, así como copia de los dichos contratos.
- 21.33 El listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 21.34 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 21.35 La relación de facturas y cheques de pago o transferencias por la adquisición de activos y de los resguardos firmados de las personas responsables de los mismos.
- 21.36 Los activos que fueron dados de baja con las actas de cabildo que las autoricen durante el ejercicio revisado.
- 21.37 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 21.38 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 21.39 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.
- 21.40 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado (proveedores, prestadores de servicios, etc.).
- 21.41 Las actas de instalación y/o ratificación del Comité Municipal de Protección Civil y del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 21.42 El alta ante el Servicio de Administración Tributaria, del municipio.
- 21.43 La relación y actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.
- 21.44 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.



H. Ayuntamiento de Muxupip

Página | 15

Municipios

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 21 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	1,009.1
5		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	740.0
6	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	200.0
8	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	150.2
15	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	5,282.1
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	62.2
17	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	62.7
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,107.8
19	Bienes muebles e inmuebles.	Pagos improcedentes o en exceso.	3.7
20	Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,297.3
Total			10,915.1

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	1,009.1
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	740.0
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	200.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	150.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	5,282.1
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3,467.3
Pagos improcedentes o en exceso.	66.4
Total	10,915.1

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 49.8 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.



H. Ayuntamiento de Muxupip




Municipios



Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 1,009.1 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 740.0 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 200.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 150.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 5,282.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 3,467.3 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 66.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.





H. Ayuntamiento de Muxupip





Municipios